

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre, 7,50 pes. semestre, 15. año, 30 pes.
Anuncios, 12. 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea 2 pes. 50 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea de texto.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 febrero 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en Real orden de 11 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 3 de abril de 1900, el 31 de diciembre del año actual, debe llevarse a efecto la formación del censo de la población de España por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta e importantísima obra nacional. Para su feliz éxito son indispensables algunos trabajos preparatorios, entre los cuales figura, en primer término, la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España que, referido a igual fecha que el Censo de población, hace que ambos documentos formen una sola obra.

La expresada Dirección general emprenderá muy en breve los trabajos de la mencionada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización una de las disposiciones que ha de preceder es el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre roturación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etcétera), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término del respectivo Municipio, como medio eficaz de facilitar la formación de la expresada Estadística de viviendas.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste a V. E. la necesidad de que, por el Ministerio de su digno cargo, se expidan las órdenes más terminantes a los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan reparar, en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieren de ella ó la tuvieren incompleta y deteriorada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, a la terminación de dicho plazo, los Alcaldes manden formar y remitan directamente a los Jefes provinciales de Estadística relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto; que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas etcétera, de las entidades de población y de las diseminadas en formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste, que se cortan en la Casa Ayuntamiento.

En las provincias de Asturias y Galicia, dichas relaciones comprenderán las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados que no lleguen a constituir grupos de 10 ó más en el territorio correspondiente a cada parroquia, omitiendo los cuadrantes.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer se transcriba a V. S. la preinserta Real orden, acompañando el modelo de referencia para su más exacto cumplimiento, y excitando su celo a fin de que cuide de que el expresado servicio se realice dentro del indi-

cado plazo de dos meses, con la precisión que su importancia requiere.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1920.—P. D., Wais.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

Modelo que se expresa en la Real orden que antecede.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de 10 ó más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues.	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue.
Madrid (o. .)	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etcétera, etcétera. Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etcétera, etcétera.
	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc., etc.
	Plaza de,	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, etc., etc.

Edificios diseminados sin formar grupos, de 10 ó más edificios o albergues.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues.	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue.
Cuadrante Norte-Este		Pónganse los que tengan los edificios y albergues.
Cuadrante Este-Sur		Idem, id., id.
Cuadrante Sur-Oeste		Idem, id., id.
Cuadrante Oeste-Norte		Idem, id., id.

Notas.—1.^a Cuando un edificio esté señalado con dos o más números, se pondrán éstos entre paréntesis, para indicar que señalan a un solo edificio.

2.^a Cuando una casa o edificio tenga puertas o entradas por dos calles o vías, para designar la menos importante de las dos entradas, se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada está señalada.

3.^a Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se consideran formados por las direcciones Norte a Sur y de Este a Oeste que se corten en la Casa Ayuntamiento.

4.^a En las provincias de Asturias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados sin formar grupos de 10 ó más por territorio correspondientes a cada parroquia, omitiéndose los cuadrantes antes mencionados.—El Jefe del Negociado del Censo, Juan Arjona.—V.º B.º: El Director general, J. de Elola.

(Gaceta 19 febrero 1920).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Industrial.—Tercer trimestre 1919.

- Josefa Jiménez, 274'43 pesetas.
 B. Pascual Villar, 225'36.
 Martín Alcalá, 225'37.
 Jaime Aliacar, 187'11.
 Magdalena Hernández, 187'11.
 Eugenio Cortés, 187'11.
 Antonio Unceta, 168'40.
 Pedro Ruiz, 148'44.
 Guillermo Antón, 148'44.
 Delfín Marcos, 109'77.
 Sareri Ezquerro, 118'23.
 Cooperativa Ferroviaria del N., 109'77.
 Claudio Andrés, 109'77.
 Isabel Sebastián, 219'54.
 Miguel Gaudiola, 161'75.
 Evaristo Pérez, 109'77.
 Julio Sebastián, 109'77.
 Mariano Lapiedra, 67'36.
 Manuel Alconchel, 69'79.
 Raimundo Alfonso y herederos, 67'36.
 Pascual Pallarés, 13'31.
 Marcelino Barbastro, 67'36.
 Josefa Cabañas, 79'70.
 Ladislao Coderque, 67'36.
 Andrés Lóbez, 65'57.
 Miguel Serrano, 65'56.
 Mariano Gracia, 65'57.
 Eduardo Fernández, 67'36.
 Isabel López, 83'16.
 Melchor Villanfa, 83'16.
 Rafael Arilla, 83'16.
 Pío Becherna, 83'16.
 Víctor Valduque, 83'16.
 Mariano Iriarrique, 83'16.
 Leonor Moreno, 83'16.
 Celedonio Vinués, 83'16.
 Manuel Vallado, 66'53.
 Antonio Martínez, 66'53.
 Florentín Gálvez, 12'47.
 Antonio Mur, 8'32.
 Juan Fernández, 55'44.
 José Miguel Orto, 55'72.
 Manuela Egea, 55'72.
 Basilia Marco, 62'37.
 Mariano Lapiedra, 62'37.
 Manuel Lamberte, 62'37.
 María Badía, 62'37.
 Domingo Santolame, 62'37.
 Policarpo Sanz Pardo, 62'37.
 Mariano Redondo, 62'37.
 Juan Oliete, 62'37.
 Manuela Sareri, 62'37.
 Jaime Almonog, 62'37.
 Francisco Oliete, 41'58.
 Simón Serrano, 41'58.
 Miguel Sareri, 41'58.
 Bárbara Muñoz, 41'58.
 Juana Martín, 41'58.
 José M.ª Bérmez, 29'11.
 Julián Torrellas, 26'61.
 Julián Jimeno, 26'62.
 Julián Alcubierre, 26'62.
 Santiago Lepero, 22'53.
 Pedro Gutiérrez, 22'53.
 Ramón Ponce de León Pinto, 22'45.
 Blas Ortiz, 22'45.
 Ambrosio Enegas, 22'45.
 Asunción Escudero, 22'45.
 Celedonio Rovira, 22'45.
 Prudencio Alegría, 22'45.
 Andrés Gómez, 22'45.
 Práxedes Tejero, 22'45.
 Carmen Molinos, 22'46.
 Pedro Martínez, 22'46.
 Mariano Iglesias, 22'45.
 Benito Lorente, 22'46.
 Josefa Maitral, 22'45.
 Ignacio García, 22'45.
 Jerónimo López, 22'46.
 Pedro Martínez, 22'46.
 José Vicente, 22'45.
 Lucio Ramos, 22'45.
 Manuel Soro, 22'45.
 Ramón Enfedaque, 22'45.
 Gregorio Andrés, 22'45.
 Nicolasa Navarro, 22'45.
 Pedro Carrillo, 22'46.
 Justo Pinilla, 22'45.
 Julio Lavilla, 22'45.
 Ignacio Velilla, 22'46.
 Ángela Baque, 22'45.
 Victoria Ramón, 22'46.
 Manuel Bandín, 22'45.
 José Alquézar, 22'45.
 Valero Garcés, 22'45.
 Justo Clavería, 22'45.
 Juan Garín, 22'46.
 Joaquín Durán, 22'46.
 Matilde Perales, 22'45.
 Daniel Casulla, 22'45.
 Joaquín Soler, 22'46.
 Enrique Lacruz, 22'45.
 Sebastián Artiaga, 22'45.
 Luis Cortés, 34'65.
 Antonio Martín, 34'65.
 José Monreal, 34'65.
 Bonifacio Magallón, 22'45.
 Antonio Celma, 22'45.
 Emilio Millán, 22'46.
 Fermín Rivas, 22'45.
 Ramón Tobajas, 22'45.
 Dionisio Usón, 22'46.
 Hilario de Val Rigal, 22'45.
 Pascual Gallé, 22'45.
 Jenaro Correas, 22'45.
 Dionisio Usón, 22'46.
 Francisco Lahoz, 22'45.
 Presentación Millán, 22'45.
 Carmelo Montesa, 22'46.
 Félix Molina, 22'45.
 Felipe García, 6'65.
 Carmen Canuesa, 24'19.
 Juan Ferrán, 22'45.
 Victoriano Ferrer, 22'45.
 Petra Liñán, 22'46.
 Alfredo Romero, 22'45.
 Ana Antón Pradas, 22'45.
 Francisco S. Galipienzo, 22'45.
 José Loscertales, 22'45.
 Francisco Andrés, 22'45.
 Blas Gómez, 22'45.
 Basilio García, 22'45.
 Clemente Solarranza, 22'45.
 Luis Cardán, 22'45.
 Francisco Bujerda, 22'45.
 Roque Leal, 22'45.
 Sixta Francia, 22'45.
 Juan Arciga, 22'45.
 Lorenzo Ara, 22'45.
 Encarnación García, 22'45.
 Andrés Rodríguez, 91'48.
 Juan Contreras, 207'90.
 Marcelino Salinas, 207'90.
 José Isidoro, 819'81.
 Joaquín Otto, 91'48.
 José Ara, 91'47.
 Juan Aguilar, 91'48.
 Toribio Pascual, 164'58.
 Miguel Delgado, 321.
 Juan Sebastián, 160'50.
 Demetrio Felices, 160'50.
 José Patricia Trompeta, 160'50.
 Pantaleón Cubero, 160'50.
 Pedro Riveo, 160'50.
 Pedro Cebollada, 160'50.
 Andrés Gracia, 160'50.
 Ventura Oja, 160'50.
 José Alquézar, 160'50.
 Ramón Tutor, 160'50.
 Tomás Royo, 160'50.
 Felipe Alag, 20'79.
 Ramón L. Rocés, 39'08.
 Ignacio Pelay, 19'13.
 Teresa Fle, 9'56.
 Pedro Mata, 21'83.
 Gaudencio Macife, 17'46.
 Bernardo Fanlo, 36'87.
 Mateo Viscos, 36'87.
 José Salvador, 18'43.
 Vicente Royo, 18'43.
 Bernardo Fanlo, 24'25.
 Baldes y Biendolas, 24'25.
 Victoria Guerri, 53'71.
 José Candal, 315'31.
 Antonio Martínez, 9'70.
 Miguel Delgado, 58'21.
 Juan Hormigón, 187'25.
 Domingo Martín, 97'02.
 Pilar García, 97'99.
 Andrés Rodríguez, 33'96.
 Claudio Franco, 48'50.
 Antonio Cubero Ceamanos, 77'62.
 Ricardo Morales, 69'30.
 Victoria Guerri, 6'30.
 Próspero Sánchez, 32'02.
 Cecilia Pobar, 32'02.
 Juan Gavin, 32'02.
 Próspero Sánchez, 31'53.
 Juan Gavin, 31'53.
 Cecilia Pobar, 31'53.
 José Arque, 19'41.
 Cecilio Pobar, 19'40.
 José Abello, 100'42.
 Manuel Arrulla, 17'33.
 José Lucien, 36'38.
 Rafael Bosque, 90'95.
 José Gonzalvo, 90'95.
 Francisco de Asis Martín, 90'95.
 Celso Joaquin, 90'95.
 Francisco Borrás, 90'95.
 José Ardamuy, 90'95.
 Emiliano Gonzalvo, 90'95.
 Cayetano Seril, 111'43.
 Rufino Gil, 111'43.
 Forniés Gracia, 111'44.
 Mariano Bernárdez, 69'85.
 Yanguas y García, 69'86.
 Andrés Muñoz, 34'93.
 María Bet, 69'85.
 Pablo Gracia, 55'72.
 María Vera, 55'72.
 Pablo Dueso, 55'72.
 Arantegui y Formi, 84'82.
 José Bordenaba, 42'41.
 Angeles Salamero, 42'41.
 Tomás Martínez, 42'42.
 Emilio Delpon, 42'41.
 Ricardo Morales, 84'83.
 Sebastián Pallas, 27'65.
 Adelaida Rota, 27'65.
 Félix Ferrer, 27'65.
 Petra Ferrer, 22'45.
 Dolores Colás, 22'46.
 Roque Ruiz, 29'38.
 Miguel Gil, 5'82.
 Pascual Adán, 32'92.
 Mateo Viscor, 22'45.
 Damián Espe, 26'26.
 José Gracia, 22'18.
 Zacarías Liso, 22'45.
 Nicolás Baraza, 22'45.
 José Millán, 22'46.
 Narciso Abad, 22'45.
 Ramón Esteban, 22'46.
 Domingo Benedicto, 22'45.
 Julián Rodas, 22'46.
 Pedro Gracia, 22'45.
 Tomás Compans, 22'45.
 Eusebio Marqués, 22'45.
 Antonio Urrutia, 22'46.
 Vicente Royo, 22'46.
 Mariano Redondo, 22'45.
 Constantino Esteban, 22'45.
 Ramón Forniés, 22'46.
 Isidro Gracia, 11'22.

Juan Hernández, 11'23.
Ramón Guach, 22'45.
Julio Lacamba, 22'45.
Luciano Artaizón, 67'36.
José Neval, 22'45.
Pedro Merado, 91'48.
Antolín Cipriano Villanueva, 22'45.
Martín Navarro, 66'53.

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

Villarroya de la Sierra.

Urbana.—Año 1919.

Victoriano Abad, 1'22 pesetas.
Manuel Abad, 1'22.
Mariano Abad, 1'22.
Vicente Gallardo, 2'29.
Justo Álvarez, 2'67.
Manuel Arcega, 2'73.
Carmen Cardiel, 3'06.
Vicente Cardiel, 3'06.
Julián Beral, 1.
Pablo Cestero, 2'15.
Agueda Cestero, 2'63.
Ildefonso Cestero, 1'68.
Francisco Díaz, 0'67.
Domingo Gallardo, 2'34.
Braulio Gracia, 1'34.
Manuel Martínez, 2'27.
Pedro Moreno, 2'63.
Manuel Raserón, 4'84.
Joaquín Roy, 1'17.
Lorenzo Sartos, 1'22.
Eusebio Solana, 1'76.
Pedro Tello, 2'73.
Vicente Tello, 1'40.
Cristóbal Vela, 2'84.
Sebastián Vinuesa, 2'73.
Francisco y Angela Yagüe, 2'66.
Juan Zabala, 2'34.
Francisco Díez, 0'33.
Felipe Abad, 5'36.
Ramona Asón, 4'08.
Antonio Aguarón, 9'98.
Crispín Alcántara, 8'74.
José Aldea, 6'80.
Francisco Alvaro, 22'96.
Francisco Aranda, 8'78.
Ángel Aranda, 6'34.
Tomás Aranda, 4'76.
Bruno Arcega, 3'08.
Nicolás Barbero, 3'66.
Antonio Barbero, 3'32.
Manuel Cardiel, 5'08.
Ramón Cardiel, 25'14.
Manuel Cardiel, 9'19.
Manuela Cestero, 5'58.
Salustiano de Pedro, 15'68.
Juan José Díez, 3'32.
Manuel Gracia, 5'82.
Francisco Lahoz, 3'66.
Antonio Gil, 11'32.
Simón Jiménez, 3'50.
León González, 14'93.
Julián Jimeno, 13'44.
Jacinto Gracia, 15'24.
Luisa Gracia, 5'70.
Eusebio Gregorio, 6'06.
Gregorio Hernández, 4'38.
Vicente Huertas, 9'64.
Maximiliano Ibañez, 4'14.
Francisco Ladró, 8'76.
Pedro Laguna, 3'50.
Mariano Laguna, 8'06.
Pedro Lamata, 2'73.
José Lascueros, 24'23.
Juan Lascueros, 5'34.
Isidoro Lascueros, 54'22.

Bienvenido Lasheras, 14'72.

Blas Liñán, 8'19.

Fernando Liñán, 6'45.

Antonio Lázaro, 4'84.

Blas Marco, 4'06.

Guillermo Alargueta, 3'28.

Julián Meludo, 4'99.

Ignacio Millán, 5'48.

Juan Martínez, 0'50.

José Molinero, 3'90.

Carmen Moros, 6'34.

José Moreno, 5'34.

Carlos Muñoz, 6'68.

Francisco Alafox, 12'12.

Ignacio Pardos, 7'50.

Nemesio Ramos, 8'06.

Ignacio Riera, 21'94.

Felipe Rodríguez, 8'56.

León Rodríguez, 3'40.

Hipólito Sánchez, 8'24.

León Rodríguez, 3'62.

Jerónimo Sayas, 25'58.

Joaquina Sayas, 5'02.

Andrés Sebastián, 3'08.

Mariano Seyilla, 8'55.

Felipe Tello, 6'88.

Isabel Tello, 6'26.

Josefa Tello, 10'42.

Antonio Tobajas, 5'44.

Manuel Tanal, 5.

Vicente Tanal, 6'98.

María Tornos, 3'02.

Pascual Torrubia, 20'92.

José Torrubia, 5'18.

José Urdangarín, 56'04.

Íñigo Vela, 14'18.

Baltasar Vergara, 4'18.

Gregorio Vergara, 3'66.

Jorge Vergara, 11'48.

Miguel Villar, 6'66.

Manuel Vergara, 27'63.

María Zomalquín, 5'37.

En Villarroya de la Sierra, a 10 de agosto de 1919.—
El Recaudador, F. Tarragona.

SECCION QUINTA

alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día veinte del próximo mes de abril se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 20 de febrero de 1920.—Tomás Quintín.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos, medianos y párvulos que fueron cedidas las inhumaciones y renovaciones del 1.º de marzo al 30 de abril de 1915.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 373 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas efectuadas en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, y en la Sucursal situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no habers e cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 7 de marzo de 1920, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Pesetas
45.547	Una moneda de veinticinco pesetas y una cadena de oro	29	47.020	Dos sortijas de oro	7		
45.709	Un rosario de plata	3	47.021	Una cadenita de oro, un reloj y un bolso de plata	23		
45.816	Un relojito de oro	29	47.022	Una sortija de oro y portamonedas de plata	5		
45.817	Un relojito de oro	29	47.029	Una pulsera y un alfiler de oro con brillantes y diamantes	344		
45.861	Cuatro medallas de oro	29	47.030	Un alfiler de oro con brillantes y diamantes	516		
45.872	Un reloj de plata	70	47.033	Una sortija de oro y un reloj de plata	14		
45.925	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	59	47.038	Un relojito de oro	12		
45.962	Un rosario de plata	3	47.041	Tres cadenas, una sortija, dos medallas de oro, un bolsillo y un cerillero de plata	69		
45.963	Dos cubiertos y un cuchillo de plata	24	47.046	Una sortija de oro con un brillante	86		
45.985	Dos sortijas y dos medallas de oro	24	47.049	Dos hueveras y dos cucharillas de plata	5		
45.986	Tres medallas de oro	18	47.050	Una pitillera de plata	4		
45.987	Tres medallas de oro	18	47.051	Cuatro cuchillos cabos de plata	5		
46.006	Una sortija de oro	70	47.059	Un reloj de oro	69		
46.082	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobletes	70	47.062	Seis cuchillos de plata	7		
46.192	Un par de pendientes de oro	6	47.063	Una sortija de oro y un devocionario	5		
46.218	Un bolso de plata	23	47.064	Dos cubiertos, una pila, seis cuchillos y un juego trinchante de plata	28		
46.220	Un reloj de plata	4	47.065	Seis cuchillos y un tarjetero de plata	5		
46.250	Una cadena y una medalla de oro	35	47.066	Una pulsera de oro con tres brillantes	144		
46.256	Una pulsera de oro con brillantes	633	47.067	Una sortija de oro con brillantes y zafros	86		
46.265	Un relojito de metal	12	47.068	Una sortija de oro con brillantes	86		
46.287	Un reloj de plata	9	47.069	Un reloj «Omega» de oro	86		
46.333	Un reloj de plata	9	47.070	Dos cubiertos y seis cuchillos de plata	28		
46.379	Una sortija de oro con un brillante	805	47.071	Seis cubiertos de plata	52		
46.490	Dos moneditas de oro	10	47.120	Dos gemelos de oro	12		
46.492	Un par de pendientes de oro	4	47.179	Una moneda onza de oro	81		
46.503	Una moneda media onza y dos de veinte francos	75	47.232	Un par de pendientes de oro	7		
46.535	Una moneda onza, dos de veinticinco pesetas y dos de diez, de oro y una pulsera de metal	161	47.285	Una moneda de oro, un dije y un relicario de plata	31		
46.607	Un imperdible de oro	12	47.289	Un bolso de plata	23		
46.733	Dos pares de pendientes, dos sortijas, una joya antigua de oro y plata con diamantes, siete cubiertos, cuatro cabos de cuchillos, un salvamanteles, una bandeja de plata, y un cucharon de metal	414	47.354	Cuatro cubiertos y una virgen de plata	86		
46.872	Una pulsera, un par de pendientes y una sortija de oro con brillantes y diamantes	575	47.418	Un relojito de oro	23		
46.873	Un par de pendientes y una sortija de oro con brillantes y diamantes	575	47.443	Un relojito de oro	18		
46.874	Una pulsera y dos alfileres de oro, con brillantes y diamantes	575	47.511	Una pulsera de oro con diamantes	29		
46.875	Un par de pendientes, un alfiler, una sortija y un par de gemelos de oro con brillantes y diamantes	575	47.529	Un relojito de oro	18		
46.881	Una medalla de oro	12	47.538	Una sortija de oro	23		
46.909	Un bolsillo de plata	5	47.540	Dos dijes de oro	5		
46.918	Dos gemelos de oro	5	47.556	Un par de pendientes de oro	5		
46.919	Un reloj de metal	12	47.611	Una sortija con diamantes (faltan dos) y piedras verdes y una cadena de oro	63		
46.926	Un reloj de metal	4	47.637	Un reloj y una cadena de oro	155		
46.961	Un alfiler de oro con tres brillantes y una piedra falsa, y dos servilleteros de plata	7	47.696	Un relojito de oro	29		
47.002	Una bandeja y seis copitas de plata	23	47.697	Una sortija de oro	12		
47.003	Una sortija de oro con brillantes y diamantes	144	47.707	Una sortija de oro con brillantes y piedras verdes	344		
47.004	Un par de pendientes de oro con brillantes	115	47.708	Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras verdes	144		
47.005	Una cadena de oro	75	47.750	Una moneda de oro	23		
47.013	Seis cubiertos, seis cucharillas, seis tenedores y doce cuchillos de plata	144	47.782	Una moneda de oro de veinte francos	18		
47.014	Una sortija de oro con brillantes	172	47.818	Una moneda (libra esterlina) y dos de seis chelines, de oro	52		
			47.855	Una moneda de oro de veinticinco pesetas	23		
			47.869	Dos sortijas y un par de pendientes de oro con diamantes (faltan varios)	18		
			47.930	Un par de pendientes de oro con un diamante y piedras falsas	7		
			47.950	Un par de pendientes de oro con diamantes (falta uno)	57		

Número del préstamo	GARANTÍAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo	GARANTÍAS	Tipo de subasta Pesetas
48.069	Una medalla de oro	29		pitillera, un cerillero y doce cuchillos de plata	226
48.103	Una medalla de oro	35	49.328	Ocho gemelos, nueve botones, un alfiler y una sortija de oro con un brillante y una perla	170
48.104	Una medalla de oro	35			
48.108	Una sortija de oro con diamantes (falta uno)	6	49.329	Dos sortijas y tres alfileres de oro, para corbata, con brillantes, diamantes y dobles	113
48.126	Un reloj (llave) una cadena y un dije de oro con diamantes	143	49.364	Una sortija de oro con tres brillantes	113
48.152	Un cubierto de plata	10	49.372	Una pulsera, dos pares de pendientes de oro con brillantes, diamantes y perlas, dos pares de pendientes, un alfiler, una sortija y una cadena de oro	197
48.167	Un cubierto de plata	10			6
48.177	Un bolsillo de plata	12	49.392	Una pitillera de plata	29
48.178	Una cruz honorífica de oro	114	49.424	Tres cubiertos de plata	
48.195	Un reloj de oro	92	49.454	Una pulsera, dos gemelos y tres botones de oro con brillantes y diamantes	565
48.217	Un reloj de oro	114	49.461	Una moneda de oro de diez pesetas	10
48.233	Un gemelo de oro con un brillante	86	49.469	Un alfiler de oro	4
48.257	Un relojito de plata en pulsera	8	49.486	Un reloj de plata	4
48.260	Un alfiler de oro con un brillante y una perla	69	49.543	Una sortija con brillantes, seis cubiertos y seis cuchillos de plata	142
48.273	Un alfiler de oro con un brillante	57	49.546	Una moneda onza, de oro	57
18.274	Un alfiler de oro con perlas y diamantes	57	49.547	Una moneda onza, de oro	80
48.344	Dos moneditas de oro de diez pesetas	18	49.563	Un reloj de acero	6
48.356	Un par de pendientes de oro con diamantes y un tenedor de plata	12	49.567	Un relojito y cadena de plata y dos rosarios de plata	10
48.385	Un reloj de acero	18	49.574	Una sortija de oro con diamantes y dobles	29
48.418	Un bolso de plata	12	49.588	Un par de pendientes de oro con perlas	6
48.458	Un relojito de oro y otro de metal	57	49.599	Una sortija con diamantes y un relojito de oro	68
48.502	Dos monedas de oro de veinticinco pesetas	46	49.611	Una moneda media onza de oro	34
48.508	Una cadena y una moneda de oro	80	49.612	Una sortija de oro con un brillante	113
48.548	Una medalla de oro	29	49.613	Una sortija de oro con dos diamantes y un doblete	46
48.572	Un rosario de plata	5	49.621	Una sortija de oro con tres brillantes	113
48.612	Un par de pendientes con diamantes y perlas, una cadena, una medalla y dos alfileres de plata	80	49.672	Una sortija de oro con un brillante	
48.661	Una cadenita y una medalla de oro, otra íd. de metal y cuatro cuchillos y cuatro tenedores con cabos de plata	12	49.679	Dos sortijas y un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes	565
48.692	Una sortija de oro	12	49.697	Un cubierto pequeño de plata	4
48.711	Un alfiler de oro con dos brillantes	114	49.703	Dos cubiertos de plata	19
48.714	Una sortija de oro y un relojito de metal	29	49.708	Dos cubiertos de plata	19
48.719	Un reloj de oro	80	49.713	Un alfiler de oro con diamantes	29
48.729	Una sortija de oro con un brillante	114	49.720	Un alfiler de oro con diamantes y dobles	14
48.756	Una medalla de oro	18	49.738	Una virgen del Pilar de plata	57
48.765	Un reloj de acero	4	49.740	Un alfiler de oro con diamantes y dobles	10
48.812	Una medalla de oro	12	49.775	Una sortija, un alfiler y otra sortija de oro con brillantes y diamantes	508
48.848	Un reloj de plata	10	49.776	Un par de pendientes de oro con granates y perlas (falta una)	7
48.883	Un relojito en pulsera de oro	69	49.812	Un alfiler y dos sortijas de oro con brillantes y diamantes	283
48.911	Tres medallas de oro	12	49.849	Un alfiler de oro con tres brillantes	85
48.913	Dos sortijas de oro	10	49.872	Dos imperdibles de oro con brillantes y diamantes y un reloj de oro	317
48.916	Un bolso de plata	25	49.876	Un cazo y un cucharón de plata	23
48.975	Una sortija de oro con diamantes	12			
49.014	Tres cubiertos, un tenedor y dos cuchillos de plata	35			
49.067	Seis cucharillas de plata	8			
49.077	Un reloj de plata (el cristal está roto)	10			
49.082	Una sortija de oro	23			
49.128	Un bolsillo de oro	171			
49.161	Un bolso de plata	29			
49.185	Una sortija de oro con un brillante	341			
49.187	Una moneda de oro de veinticinco pesetas	23			
49.195	Dos sortijas de oro con un brillante y un diamante y un reloj de plata	29			
49.202	Una batuta de plata	4			
49.232	Tres cubiertos de plata	29	5.262	Un reloj de oro de catorce kilates, una cadena de metal, un rosario y cuatro abanicos	25
49.291	Dos monedas de oro de diez francos	12	5.353	Un reloj de oro, para señora	3
49.292	Un bolsillo y una pitillera de plata	12	5.437	Una medalla con cadena de plata	15
49.303	Cinco bandejas de plata	171	5.541	Un reloj de plata	7
49.304	Una bandeja de plata	57	5.714	Un cubierto de plata	6
49.305	Un impermeable, una pulsera, una medalla, una navajita de oro con diamantes, dobles y una perla	57	5.716	Una medalla con cadena	5
49.313	Un reloj de metal	23	5.747	Un reloj en pulsera de plata	5
49.315	Una cadena de oro con mosquetón y anilla de metal	23	5.751	Un anillo de oro	6
49.327	Diez y ocho cubiertos, dos servilletas una,		5.800	Un reloj de plata	6
			5.809	Un reloj en pulsera de plata	3
			5.828	Un par de pendientes de oro	

SUCURSAL

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
5.832	Una pulsera de plata y dos pares de zarcillos	4	5.928	Un reloj de oro con leontina, un alfiler para señora y dos cubiertos de plata. . .	57
5.893	Un reloj remontoir de plata	5	5.933	Tres anillos, tres zarcillos de niña y un rosario de nácar	14
5.899	Un reloj de plata sin tapa	8			

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales situadas en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 6 de marzo de 1920, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 6 de febrero de 1920. — El Gerente, *Ricardo Irazo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Agón.

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público la matrícula industrial y lista cobratoria de edificios y solares.

Agón, 16 de febrero de 1920. — El Alcalde, Valero Sarria.

Aldehuela de Liestos.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el ejercicio de 1920-21:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

El reparto general en sus dos partes personal y real que sustituye al vecinal de consumos, y el padrón y lista cobratoria de cédulas personales, por quince días.

Aldehuela de Liestos, 16 de febrero de 1920 — El Alcalde, Claudio Vallestín

Ateca.

Con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de este partido para el próximo año de 1920-21, se convoca a una reunión de representantes de Ayuntamientos del mismo para el día 10 de marzo y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa.

En dicha reunión se pondrán a discusión las cuentas de Ordenación y Depositaria correspondientes al ejercicio finado de 1918-19.

De no concurrir mayoría de representantes, se celebrará otra segunda el día 20 de igual mes y a la hora indicada.

Ateca, 18 de febrero de 1920. — El Alcalde, Julio Sánchez.

Campillo de Aragón.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Listas de urbana amillara y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula de subsidio industrial, por quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar durante dichos períodos de tiempo las reclamaciones que estimen justas.

Campillo de Aragón, 18 de febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Baquedano.

Godójos.

Por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares formado

para el año próximo venidero de 1920-21, a fin de oír reclamaciones.

Godójos, 18 de febrero de 1920. — El Alcalde, Rafael Castejón.

Jaraba.

Hállanse expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones de agravio contra los mismos, los documentos siguientes, formados para el año 1920-21:

Repartos de contribuciones territorial, rústica y edificios y solares, por término de ocho días; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por término de quince días.

Jaraba, 17 de febrero de 1920. — El Alcalde, Julián Ibáñez.

Las Pedrosas.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público en la secretaría de Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1920-21.

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial.

Las Pedrosas, 18 de febrero de 1920. — El Alcalde, Pascual López.

Pastriz.

La plaza de Practicante titulado de este pueblo, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además podrá contratar el agraciado con la mitad o más de vecinos del pueblo para la rasura, percibiendo además una gratificación en concepto de ayudante del Médico titular.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por tiempo de quince días.

Pastriz, 16 de febrero de 1920. — El Alcalde ejerciente, Eloy Zumeta.

Osera.

Desde esta fecha se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para 1920-21.

El reparto de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Osera, 18 de febrero de 1920 — El Alcalde, José Mainar.

Sigüés.

La matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas personales, para el año económico de 1920-21, de este pueblo, se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Sigüés, 17 de febrero de 1920.—El Alcalde, Jacinto Landa.

Sierra de Luna.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean por conveniente.

Sierra de Luna, 18 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro Naudín.

Tarazona.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de rústica, formado para el año económico 1920-21, a los efectos de reclamación.

Tarazona, 19 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, E. Pascasio Lizarbe.—El Secretario, José María Gutiérrez.

Velilla de Ebro.

Durante los días que restan del presente mes, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todas las utilidades que tengan en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con el fin de que la Junta de evaluación, con vista de las mismas, pueda llevar a efecto la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1920-21; haciendo constar que el que no lo verifique en el tiempo prefijado se considerará conforme con las utilidades que le asignen las Comisiones correspondientes, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

Velilla de Ebro, a 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Continenente.

Viver de la Sierra.

Por el tiempo reglamentario estará expuesto al público, desde el día 23 del actual, el padrón de cédulas personales, al objeto de oír reclamaciones.

Viver de la Sierra, 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Cipriano Cabello.

SECCIÓN SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CORREA GALAN, Andrés; de diez y siete años, y de ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Calatayud dentro del término de diez días, para ver si se conforma con la pena pedida por el Sr. Fiscal,

de ciento cincuenta pesetas de multa, mitad de costas e indemnización, en la causa que se le siguió por estafa con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos diez y nueve.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Marcelino Aranda Ruiz, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre homicidio, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Nuévalos, Ibdes y Monterde.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticinco de noviembre último.

Dado en Ateca, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte.—Francisco de Paula de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Zaragoza.—San Pablo.**Edicto.**

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D.^a Laureana Martín Pardos, natural de San Martín del Río, hija de Gaspar y de María y viuda de D. Andrés Urcía Buil, ocurrida en esta ciudad el día diez de junio de mil novecientos diez y siete; que reclaman su herencia sus sobrinos carnales D.^a Gregoria, D. Santiago y D. Cirilo Mormeneo Martín y D.^a Eusebia, D.^a María, D.^a Quiteria y D. Cirilo Miguel Martín; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, dentro de treinta días, apercibidos de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte.—Fernando Valverde.—El Secretario, José Roda.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CON EL

**CUADRO DE EXENCIONES
E INSTRUCCIONES PROVISIONALES**

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 135).

Imprenta del Hospicio